1. DATOS GENERALES	
Fecha de elaboración del Estudio de Necesidad:	**27-07-2022**
Dependencia solicitante:	**Vicepresidencia de Gestión Humana y Administrativa – Gerencia Seguros**
Plan Anual de Adquisiciones:	2.2.1.0.00.01.01 Seguros de Terceros
Presupuesto oficial:	$47.145.096.638
Tipo de Presupuesto Asignado:	a. Código: F1401000 b. Rubro presupuestal: 2.2.1.0.00.01.01 c. Centro de costos: 233 d. Valor $47.145.096.638

2. ASPECTOS ESENCIALES DE LA NECESIDAD	
2.1. Descripción y justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación:	EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA, es una entidad, del Orden Nacional, en la categoría de Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, cuyo propósito es administrar los recursos de las cesantías de los empleados públicos y trabajadores oficiales, y propender por garantizar los derechos de todos los colombianos a tener una vivienda digna y acceder a la educación. Una de las funciones del FNA es la de adelantar programas de crédito para compra de vivienda a través de la celebración de convenios con las cajas de compensación familiar, entidades de economía solidaria, entidades públicas o privadas y nacionales o internacionales para la construcción de vivienda, mediante el otorgamiento de créditos que se encuentran respaldados por las garantías exigidas según la línea de crédito; Por tal razón, en cumplimiento del literal f) del Artículo 3º de la Ley 432 de 1998, establece: "*El Fondo Nacional del Ahorro tendrá como funciones: (…) f) Exigir las garantías y contratar las pólizas de seguros necesarios para la protección de la cartera hipotecaria, de los bienes e intereses patrimoniales de la empresa y de otros riesgos cuyo amparo se estime social y económicamente provechoso para los afiliados*(…)". En consecuencia la Entidad debe contratar con una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en el país y autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar los ramos de seguros en los que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO actúa como tomador por cuenta de sus deudores y/o afiliados de conformidad con lo establecido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y los Decretos 2555 de 2010, 673 de 2014 capítulos I y II y 1534 de 2016 , así como la Circulares Externas 022 de 2014, y 003 de 2017 de la Superintendencia Financiera de Colombia. En cumplimiento de lo anterior el FNA ha adelantado procesos de selección con el fin de contar con las pólizas de seguros de Vida Grupo Deudores. Dichas pólizas vencen el **28 de octubre de 2022 a las 00:00 horas**, y por ello se requiere realizar un proceso de selección para contratar estas pólizas de tal

forma que su vigencia comiencen a partir del **28 de octubre de 2022 a las 00:00 horas**.

Se han realizado las siguientes contrataciones:

CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
Número 19 de 2020	Amparar a todas las personas con crédito hipotecario otorgados por el FNA.	$ 77,686,515,923
Número 18 de 2020	Amparar a todos los beneficiarios afiliados de crédito para educación otorgados al por el FNA.	$ 785,000,000
Número 17 de 2020	Amparar a todos los usuarios beneficiarios de crédito para educación otorgados al afiliado por el FNA.	$ 4,160,000

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Los oferentes podrán acreditarla como mínimo con una (1) y máximo cinco (5) certificaciones suscritas por el cliente del oferente, manifestando que han suscrito pólizas similares a las de presente contratación dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente oferta de acuerdo con la siguiente cuantía:

- **$ 47.000.000.000 en primas**

Nota 1: Serán consideradas como válidas la experiencia en los ramos de vida y no exclusivamente de deudores.
Nota 2: Las certificaciones con las cuales se acredita la experiencia, deberán tener consignada la siguiente información:

- Nombre del cliente
- Ramo
- Inicio de vigencia
- Fin de vigencia
- Valor de Primas Emitidas ($Col)
- Calificación del servicio

Nota 3: Para efectos de la acreditación de experiencia solo se tendrán en cuenta certificaciones que califiquen el servicio como Excelente o Bueno.
Nota 4: En caso de Coaseguro, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia específica es acreditada por uno solo de los integrantes del oferente plural, este deberá tener el mayor porcentaje de participación en el Coaseguro.

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS.

	Para participar y presentar oferta para el presente proceso, los proponentes deberán acreditar, mediante certificación suscrita por el Representante Legal según Formato No. 8, el otorgamiento de las condiciones técnicas básicas incluidas en dicho formato. En el caso de Coaseguros, deberá ser firmada por el representante legal del Coaseguro respectivo. Estas condiciones en el presente Pliego de Condiciones se denominan Técnicas Básicas. Las Condiciones Técnicas Básicas se encuentran contenidas en Anexo No. 1 y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas, que por sus especiales características requieren de requerimiento particular de cumplimiento, que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas. De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el Formato No. 8, denominado en el presente Pliego de Condiciones, “Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas”. **SEGMENTACION DE LA CARTERA** Dando cumplimiento al numeral 1.2.2.2.1 de la Circular Externa 003 de 2017 la entidad informa que su cartera no se encuentra segmentada para efectos del presente proceso de contratación. **EVALUACIÓN Y SELECCIÓN** El Fondo Nacional del Ahorro analizará cada una de las ofertas y escogerá el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que con ella busca. Para el efecto, una vez verificados los requisitos mínimos habilitantes, se realizará la evaluación de la siguiente forma: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.36.2.2.16 del Decreto 2555 de 2010, se efectuará la adjudicación a la aseguradora que presente la postura con la menor tasa de prima de seguro para el deudor. Se precisa que, si bien la oferta debe realizarse de forma total, es decir para las tres (3) pólizas de Vida Grupo Deudores, la evaluación y la adjudicación se realizarán de forma individual por cada una de las pólizas objeto de la presente contratación. Las OFERTAS se evaluarán únicamente cuando cumplan los requisitos habilitantes, y se adjudicará con base en la información que diligencien los OFERENTES en los Formatos No. 9A y 9B (de acuerdo al caso). **Tasas** Las aseguradoras presentarán sus ofertas con una tasa de prima mensual por cada póliza, expresada en porcentaje del monto asegurado de los riesgos que se licitan. **NOTA:** Los oferentes deberán tener en consideración que la información específica necesaria para presentar postura se entregará una vez se hayan

verificado los requisitos de participación y admisibilidad, según los términos del cronograma.

ASPECTO JURÍDICO ADICIONAL

COASEGURO

Si la OFERTA es presentada por un Coaseguro deberá reunir los siguientes requisitos:

- Se permite realizar Coaseguro máximo entre tres (3) Compañías aseguradoras.

- La Compañía líder del Coaseguro, deberá participar como mínimo con el 50%.

- Los integrantes de un Coaseguro deberán designar la persona que para todos los efectos representará al Coaseguro. Deberán acompañar con su OFERTA los documentos que soporten dicha relación, esto es, el documento de conformación y los demás que se consideren necesarios para este efecto.

- Cada una de las personas que integran el Coaseguro deberán entregar con la OFERTA los documentos sobre Identificación, Existencia y Representación Legal, información financiera, certificado del Revisor Fiscal o del Representante Legal en donde conste que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar ICBF, SENA (Art.50 Ley 789/02), y el RUT como si fueran a participar en forma independiente.

- El objeto social de todos los integrantes del Coaseguro deberá comprender de manera explícita la realización de las actividades objeto de este Pliego de Condiciones.

En el caso de los Coaseguro, sus integrantes deberán presentar el documento de conformación del Coaseguro debidamente diligenciado.

FORTALEZA FINANCIERA

Las compañías aseguradoras que se presenten, además de cumplir con la autorización para ofrecer los ramos de seguros a licitar, deberán tener una calificación de fortaleza financiera igual o superior a “A”, otorgada por una sociedad calificadora de riesgos vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

FORMA DE PAGO

El pago de las primas de las pólizas de seguros de Vida Grupo Deudores se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que se reciben los certificados de cobro expedidos mensualmente con sus respectivos soportes.

	Si las pólizas y/o certificados no han sido correctamente elaborados, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad de la ASEGURADORA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta del contratista, el FNA hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.
2.2. Objeto contractual:	Contratar las pólizas de Vida Grupo Deudores, a través de compañías de seguros con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en la normatividad vigente, en las cuales el FONDO NACIONAL DEL AHORRO actúa como tomador por cuenta de sus deudores y/o locatarios.
Alcance Objeto contractual:	Se requiere que las ASEGURADORAS seleccionadas cuenten con las pólizas de seguros aprobadas en los ramos a contratar para los afiliados, beneficiarios de créditos del FNA.
2.3. Especificaciones del Bien, Servicio u Obra a contratar:	**Especificaciones técnicas del servicio a contratar.** Los seguros a contratar corresponden a las pólizas relacionadas a continuación: **PÓLIZA** 1) Grupo Vida Deudores para afiliados con créditos hipotecarios (línea de crédito por cesantías, Ahorro Voluntario Contractual, Leasing Habitacional, Arriendo Social, otorgado por el FNA a sus afiliados). 2) Grupo Vida Deudores para afiliados con crédito educativo otorgado por el FNA. 3) Grupo Vida Deudores para usuarios de crédito educativo otorgado por el FNA a los beneficiarios de los afiliados. **SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES CRÉDITO HIPOTECARIO** **OBJETO DE LA PÓLIZA** Amparar a todas las personas con créditos hipotecarios (línea de crédito hipotecario otorgado por el FNA a sus afiliados por cesantías, Ahorro Voluntario Contractual, o locatarios beneficiarios de Leasing Habitacional y/o Arriendo social, contra los riesgos de muerte e invalidez o incapacidad

total y permanente, a partir de la fecha de desembolso del crédito aprobado por el Fondo Nacional del Ahorro.

PERSONAS AMPARADAS
Todos los afiliados locatarios y/o beneficiarios de crédito otorgado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO (créditos individuales), incluyendo los casos en que la operación de préstamo se hace en cabeza de dos personas - créditos conjuntos, en cuyo caso igualmente se cubrirá el saldo insoluto de la obligación en caso de ocurrencia de un siniestro amparando a cualquiera de los dos deudores.

VALOR ASEGURADO
El valor asegurado para todos los créditos hipotecarios otorgado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO será el saldo insoluto de la obligación, incluyendo capital, intereses corrientes (remuneratorios) y de mora, primas de seguros y cualquier otra suma relacionada con la operación a cargo del (los) afiliado(s) beneficiario(s) del crédito aprobado.

COBERTURAS BÁSICAS

1. **Amparo básico de vida:** Muerte por cualquier causa, incluido el suicidio y el homicidio por cualquier causa y cualquier evento que genere el fallecimiento de los asegurados, desde el primer día de inicio de la cobertura a las 00:00 horas.

2. **Invalidez por cualquier causa ó Incapacidad total y permanente.**

3. **Enfermedades Graves.**

 Para los efectos de esta cobertura se consideran como enfermedades graves, las siguientes:

- V.I.H positivo SIDA
- Todo tipo de Cáncer
- Accidente cerebro-vascular
- Insuficiencia renal crónica
- Esclerosis múltiple
- Infarto al miocardio
- Artritis degenerativa: Siempre y cuando la misma cause una incapacidad total y permanente.
- Cuando el asegurado sea sometido a intervención quirúrgica, como consecuencia de afectación de las arterias coronarias que requiera cirugía de revascularización cardiaca (BY-PASS) o trasplante de un órgano vital.

Demás amparos y clausulas descritas en el Anexo No. 1 “Condiciones Técnicas Básicas”

SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES DE CRÉDITOS PARA EDUCACIÓN

OBJETO DE LA PÓLIZA

Amparar a todos los afiliados beneficiarios de Crédito para educación otorgado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, contra los riesgos de muerte e invalidez o incapacidad total o permanente, a partir de la fecha de desembolso del crédito aprobado por el Fondo Nacional del Ahorro.

PERSONAS AMPARADAS
Todos los afiliados beneficiarios de crédito para educación otorgado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

VALOR ASEGURADO
El valor asegurado de todos los créditos para educación otorgados por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, será el saldo insoluto de la obligación, incluyendo capital, intereses corrientes (remuneratorios) y de mora, primas de seguros y cualquier otra suma relacionada con la operación a cargo del (los) afiliado(s) beneficiario(s) del crédito aprobado.

COBERTURAS BÁSICAS

1. **Amparo básico de vida:** Muerte por cualquier causa, incluido el suicidio y el homicidio por cualquier causa y cualquier evento que genere el fallecimiento de los asegurados, desde el primer día de inicio de la cobertura a las 00:00 horas.

2. **Invalidez por cualquier causa o Incapacidad total y permanente.**

3. **Enfermedades Graves.**

 Para los efectos de esta cobertura se consideran como enfermedades graves, las siguientes:

- V.I.H positivo SIDA
- Todo tipo de Cáncer
- Accidente cerebro-vascular
- Insuficiencia renal crónica
- Esclerosis múltiple
- Infarto al miocardio
- Artritis degenerativa: Siempre y cuando la misma cause una incapacidad total y permanente.
- Cuando el asegurado sea sometido a intervención quirúrgica, como consecuencia de afectación de las arterias coronarias que requiera cirugía de revascularización cardiaca (BY-PASS) o trasplante de un órgano vital.

Demás amparos y clausulas descritas en el Anexo No. 1 “Condiciones Técnicas Básicas”

SEGURO DE VIDA GRUPO USUARIOS CRÉDITO PARA EDUCACIÓN

OBJETO DE LA PÓLIZA
Amparar a todos los Usuarios beneficiarios de crédito para educación otorgado al afiliado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra los riesgos de muerte e invalidez o incapacidad total y permanente, a partir

	de la fecha de desembolso del crédito aprobado por el Fondo Nacional del Ahorro. **PERSONAS AMPARADAS** Todos los usuarios beneficiarios de crédito educativo otorgado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO a sus afiliados. **Definición de Usuario** Persona que utiliza a su favor directamente el crédito otorgado al afiliado pudiendo ser los afiliados y sus familiares hasta tercer grado de consanguinidad, primero en afinidad y único civil, que adelanten o vayan a adelantar estudios. **VALOR ASEGURADO** El valor asegurado para todos los créditos educativos otorgados por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO será el monto total de la deuda, incluyendo capital, intereses corrientes remuneratorios y de mora, primas de seguros y cualquier otra suma relacionada con la operación, a cargo del (los) afiliado(s) beneficiario(s) del crédito aprobado. **COBERTURAS BÁSICAS** 1. **Amparo básico de Vida:** Muerte por cualquier causa, incluido el suicidio y el homicidio por cualquier causa y cualquier evento que genere el fallecimiento de los asegurados, desde el primer día de inicio de la cobertura a las 00:00 horas. 2. **Invalidez por cualquier causa o Incapacidad total y permanente.** 3. **Enfermedades Graves.** Para los efectos de esta cobertura se consideran como enfermedades graves, las siguientes: • V.I.H positivo SIDA • Todo tipo de Cáncer • Accidente cerebro-vascular • Insuficiencia renal crónica • Esclerosis múltiple • Infarto al miocardio • Artritis degenerativa: Siempre y cuando la misma cause una incapacidad total y permanente. • Cuando el asegurado sea sometido a intervención quirúrgica, como consecuencia de afectación de las arterias coronarias que requiera cirugía de revascularización cardiaca (BY-PASS) o trasplante de un órgano vital. Demás amparos y clausulas descritas en el Anexo No. 1 “Condiciones Técnicas Básicas”
2.4 Obligaciones Específicas o especiales del Contratista:	A continuación, se describen las obligaciones y servicios básicos a los cuales se obliga la ASEGURADORA por virtud de la presentación de la oferta: 1. Ejecutar el contrato de seguros adjudicado en los términos y

	condiciones señaladas en las condiciones y requisitos y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulan. 2. Expedir la Nota de Cobertura de la póliza correspondiente al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la Entidad, el mismo día de la aceptación de la oferta. 3. Expedir y suscribir la póliza con sus formatos, descritas en estos estudios y documentos previos, en las condiciones y requisitos y anexos técnicos, en un plazo de por lo menos siete (7) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta. 4. Responder a las consultas efectuadas por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y/o su Corredor de Seguros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud, con el fin de atender oportunamente los requerimientos efectuados. 5. La Aseguradora deberá, cuando el Fondo Nacional del Ahorro así lo solicite, hacer la devolución de las primas no causadas, ya sea por solicitud de los afiliados o por pago de siniestros. 6. La Compañía Aseguradora se compromete expresamente a No Revocar de manera Unilateral la póliza. 7. LA ASEGURADORA se compromete a otorgar cobertura para los seguros que presentó oferta, conforme a las coberturas y demás condiciones técnicas. 8. LA ASEGURADORA, en caso de optar por el Fondo Nacional del Ahorro como entidad recaudadora, debe considerar en su oferta la remuneración por gestión administrativa por el manejo de las pólizas de seguro de Vida Grupo Deudores, se compromete a efectuar dicho pago dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la fecha de pago de las primas mensuales. 9. La Compañía aseguradora se compromete a otorgar cobertura o vinculación en la(s) póliza(s) de nuevos deudores del FNA. 10. La Compañía aseguradora se compromete a excluir o desvincular de la(s) póliza(s) a los deudores del FNA, quienes voluntariamente lo soliciten, con la autorización previa del FNA, adicionalmente excluirá aquellos deudores que el FNA solicite. 11. Durante la ejecución del contrato allegará mensualmente la certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal. 12. Las demás señaladas en la ley y las normas mercantiles generales y especiales que rigen el contrato de seguro.
3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	
3.1. Plazo:	La vigencia de los seguros a contratar será por el término de un (1) año contado desde el día 28 de octubre de 2022 a las 00:00 horas con posibilidad de prórroga hasta por un año más, en los mismos términos a los inicialmente contratados, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Entidad al momento de efectuar las respectivas prórrogas.
3.2. Lugar de Ejecución:	El lugar de ejecución del contrato es a nivel nacional.
4. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	
4.1. Supervisión:	Nombre: Claudia Juliana Navas Bayona

	Cargo o quien haga sus veces:	Vicepresidente de Gestión Humana y Administrativa (E)
	Dependencia:	VICEPRESIDENCIA DE GESTIÓN HUMANA Y ADMINISTRATIVA
4.2. Necesidad de contar con Interventoría:	N/A	
5. ANEXOS		
5.1 Nombre:	Anexo No. 1 - Condiciones Técnicas De Los Seguros Anexo No. 2 - Generalidades Siniestralidad Seguros A Terceros Anexo No. 3 - Justificación Remuneración Por Gestión Administrativa De Recaudo De Primas De Seguro Anexo No. 4 - Justificación Requisitos De Admisibilidad Administrativa	
5.2 Documentos adicionales:	No aplica	
6. RESPONSABLE DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO		
FIRMA	NAVAS BAYONA CLAUDIA JULIANA Firmado digitalmente por NAVAS BAYONA CLAUDIA JULIANA Fecha: 2022.07.27 16:52:36 -05'00'	
NOMBRE	CLAUDIA JULIANA NAVAS BAYONA	
CARGO	Vicepresidente de Gestión Humana y Administrativa (E)	